



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Artesanías de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 y el Capítulo XII denominado “Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías” el cual contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas”, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 09 de diciembre de 2019, el C. Jorge Jhonattán Molina Morales, Diputado Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presento ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 y el Capítulo XII denominado “Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías” el cual contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas”.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 27 de diciembre del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Artesanías, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



**COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es crear la figura de los Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías, tendrán como prioridad trabajar coordinadamente para preservar el arte tradicional y el crecimiento económico de los artesanos.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la creación de la figura de los Consejos Municipales, se busca establecer un trabajo coordinado entre autoridades y artesanos para poder promover y difundir el valor de los trabajos artesanales; Así como garantizar la protección de este legado que ha pasado de generación en generación a través de la historia de nuestro Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Una muestra de la cultura de un Estado es sin duda, el arte de su pueblo, las manos de los artesanos que hacen posible la realidad de una visión perfecta, imágenes, telares, piezas que han llevado a Chiapas a exposiciones de orden mundial, ideas que dejan a nuestra entidad como icono en el ideario internacional.

La artesanía es una de las primordiales creaciones del ser humano cuando este descubrió la posibilidad de trabajar con los materiales naturales que lo rodeaban para transformarlos en algo diferente, más complejo y bello. Las artesanías representan de un modo mágico y único las ideas y las formas de sentir de una comunidad como también el ambiente que la rodea y demás. Cada sociedad cuenta con compra de artesanías por



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

parte del turismo que visita al país genera más del 4% del PIB. Evidentemente, las artesanías representan un punto importante para los visitantes nacionales y extranjeros en las diferentes entidades del País.

Las Artesanías representan la pasión y la tradición de quienes las hacen. Por ese motivo, los gobiernos locales deben continuar fomentando la cultura y la identidad regional, ofertando las artesanías organizadamente.

Los Artesanos en nuestro Estado merecen una venta justa, ya que todos se empeñan en realizar un trabajo organizado, que les permita que sus trabajos artesanales lleguen al sector turístico de manera tal que puedan ser admirados y adquiridos a precios razonables. Un tipo particular de artesanías y creaciones artesanales. Es por ello, que creemos necesario establecer un trabajo coordinado entre autoridades y artesanos para poder promover y difundir el valor de los trabajos artesanales; Así como garantizar la protección de este legado que ha pasado de generación en generación a través de la historia de nuestro Estado, por lo que es importante contar con la figura de los Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías, cuyo objetivo será que tanto los ayuntamientos y los grupos de artesanos puedan coadyuvar acciones encaminadas a promover y proteger la actividad artesanal de cada uno de los habitantes de sus municipios.

Que a consideración de los Diputados que integramos esta comisión, se modificaron diversos aspectos de la iniciativa, esto para dotarla de una mejor sintaxis, así como de establecer una técnica legislativa que dote de mejor aplicación de los supuestos planteados, para que podamos contar con una reforma que beneficie a nuestros hermanos artesanos.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Artesanías, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 y el Capítulo XII denominado "Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías" el cual contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas.



COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo Único.- Se adicionan; la fracción XIII del artículo 7; el Capítulo XII denominado "Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías", que contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43; todos de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.- Para los efectos ...

I a la XII. ...

XIII. Consejos Municipales: A los Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías, los cuales son un conjunto de personas que se encargan de trabajar coordinadamente para encaminar acciones que favorezcan el crecimiento económico de los artesanos del municipio así como la preservación y difusión de sus artesanías.

Capítulo XII

Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías

Artículo 38.- Los Consejos Municipales, tendrán como prioridad trabajar coordinadamente para preservar el arte tradicional y el crecimiento económico de los artesanos.

Artículo 39.- El Instituto se encargara de tomar protesta a los Consejos Municipales y vigilar su correcto cumplimiento.

Artículo 40.- Los Consejos Municipales, tendrán como estructura un Consejero Presidente del Consejo que será presidido por el Presidente Municipal, un Consejero Vicepresidente quien será preferentemente el Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanías, un Consejero Secretario Ejecutivo quien podrá ser un Director de la administración municipal cuya actividad se relacione directamente con la atención a grupos de artesanos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Los Consejos Municipales, tendrán seis Consejeros Vocales cuyos titulares serán diferentes representantes de artesanos de los diversos grupos y organizaciones del municipio.

Los cargos del Consejo, serán honoríficos y no vincula de ninguna forma una relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 41.- Los Consejos Municipales, sesionarán cada dos meses a partir de su fecha de instalación y se renovarán cada tres años coincidiendo con cambio de Ayuntamiento en los municipios.

Artículo 42.- Todos los miembros de los Consejos Municipales, tendrán voz y voto en la toma de decisiones durante cada sesión y deberán ser plasmados en una minuta de trabajo.

Artículo 43.- Las minutas de trabajo podrán ser consideradas en el Presupuesto de Egresos Municipal previa aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de que se trate.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Artesanías, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de diciembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ARTESANÍAS.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Artesanías
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Jorge Jhonattan Molina Morales.
Presidente.

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vicepresidenta.

Dip. Valeria Santiago Barrientos.
Secretario.

Dip Mayra Alicia Mendoza Álvarez.
Vocal.

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vocal.

Dip. Mario Santiz Gómez.
Vocal.

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Artesanías de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 y el Capítulo XII denominado "Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías" el cual contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas.